

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIBRAPEZ S.A.

La compañía **FIBRAPEZ S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **11/05/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000232 de 18 de Mayo del 2009.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES Y PODRA ADQUIRIR EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO BARCOS PESQUEROS.

Portoviejo, 18 de Mayo del 2009.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS.

Se comunica al público que la compañía **CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS**, aumentó su capital en US\$ 600,00, SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública **Tercera** del Cantón Portoviejo el 21 de Abril del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.09-P-DIC- 0000230 de 18 de Mayo del 2009.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU INTEGRACION Y DISTRIBUCION.- El capital suscrito de la compañía **CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS**, es de US\$ 800,00, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00, UN DOLAR cada una.

Portoviejo, 18 de Mayo del 2009.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

USD 4.900,00  
55 has de pastos a razón de \$ 600,00 c-ha  
33.000,00  
10 has de inculcos a razón de \$ 500,00  
5.000,00  
Construcciones:  
Una casa de madera de 64 ms 2 500,00  
TOTAL USD \$ 43.400,00.- El presente avalúo asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES, Asciende el avalúo pericial De conformidad con lo establecido en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que dispuso el remate.- De conformidad con lo establecido en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 471 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, al que se consignará en dinero efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal Chone, de igual manera por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO atento a lo dispuesto en el Art. 467 del CPC, se admitirán posturas que no vayan acompañadas del diez por ciento del valor de la oferta que se consignará en dinero en efectivo o cheque certificado y girado a la orden del Juez de la causa, no se admitirán aquellas en que se ofrezcan plazos que excedan de 5 años contados desde el día del remate ni las que ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas De conformidad al Art. 461 del CPC, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuera la cabida del predio, el Art. 1773 del Código Civil.- Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate.- De existir valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Cualquier inscripción adicional y detalle de la descripción del bien rematarse podrán apreciarse en el avalúo que, aun en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado al teléfono 2696456.  
Abg. Jorge Rodríguez Espinel  
SECRETARIO AD-HOC.